

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
AEG/RTR

DA INICIO AL PROCESO DE REVISIÓN DEL
PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN
ATMOSFÉRICA PARA LA LOCALIDAD DE HUASCO
Y SU ZONA CIRCUNDANTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1058

SANTIAGO, 05 OCT 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.562, de 18 de mayo de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de establecer restricciones a la evaluación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas; en el Decreto Supremo N°39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el Decreto Supremo N°40, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que declaró zona latente por Material Particulado Respirable MP10 como concentración anual, a la localidad de Huasco y su zona circundante, cuyos límites se establecen en dicho decreto; en el Decreto Supremo N°38, de 23 de noviembre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece "Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la localidad de Huasco y su zona circundante"; en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica; en la Resolución Exenta N° 296, de 31 de marzo de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la Alerta Sanitaria; en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 44 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que se elaborarán Planes de Prevención o de Descontaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como latentes o saturadas, respectivamente.

2.- Que, el artículo 7, del D.S. N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Planes de Prevención y Descontaminación (en adelante, "el Reglamento"), prescribe que la elaboración de un Plan de Prevención y/o de Descontaminación, se iniciará una vez publicado el decreto supremo que declara zona latente o saturada en el Diario Oficial.

3.- Que, por D.S. N°40, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona latente por Material Particulado Respirable MP10 como concentración anual, a la localidad de Huasco y su zona circundante, cuyos límites se establecen en dicho decreto.

4.- Que, por D.S. N°38, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, se estableció el Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la localidad de Huasco y su zona circundante (indistintamente, PPA Huasco), con el objetivo de dar cumplimiento a la norma primaria de calidad ambiental para material particulado respirable MP10.

5.- Que, el PPA Huasco, en su artículo 21, indica que: "En el plazo de cinco años siguientes a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, el Ministerio del Medio Ambiente iniciará la actualización del presente Plan, con el propósito de evaluar y complementar, en lo que sea necesario, los instrumentos y medidas con respecto al objetivo del plan".

6.- Que, asimismo, con la Ley N°21.562, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica la Ley N° 19.300, con el objeto de establecer restricciones a la evaluación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas, se agrega en el artículo 44 de la Ley N° 19.300, el siguiente inciso tercero: "Todo plan de prevención o de descontaminación será revisado por el Ministerio del Medio Ambiente, al menos, cada cinco años (...)".

7.- Que, el PPA Huasco, fue publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de agosto de 2017. En consecuencia, corresponde dar inicio al proceso de revisión y actualización de este.

RESUELVO:

- 1.- Iníciase el proceso de revisión del Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la localidad de Huasco y su zona circundante.
- 2.- Fórmese un expediente electrónico para la tramitación del proceso de revisión del plan mencionado.
- 3.- Solicítese informe sobre la revisión y actualización del Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la localidad de Huasco y su zona circundante, a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama.
- 4.- Fijese un plazo de sesenta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre la revisión del Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la localidad de Huasco y su zona circundante. Cualquier persona natural o jurídica podrá dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos, sociales y económicos sobre la materia. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de

Atacama, o bien, en formato digital en la casilla electrónica revisioplanhuasco@mma.gob.cl, habilitada para tales efectos.

5.- Publíquese la presente Resolución en el Diario oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

for MPE/VRB/FDB/CTC/RMG/AEG/ERS/JFF/CLC

Cc.

- Gabinete Ministra
- Seremi del Medio Ambiente, Región de Atacama.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire.
- Expediente del plan.

SGD-6440-2023.